

Acta N°037  
(24/05/2023)

En Coveñas sucre, siendo las 5:39Pm, del día 24 de mayo del 2023, se reunieron en el salón de sesiones del honorable concejo Municipal, los honorables concejales que integran la corporación, de manera presencial con el objetivo: Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°005 “Por el medio del cual se modifica el artículo vigésimo séptimo del acuerdo N°001 de marzo 01 de 2022 por el medio del cual se adopta la política pública para la igualdad de género de las mujeres del municipio de Coveñas- sucre 2022-2032”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°006 “Por el medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo N°009 del 29 de septiembre del 2022, que crea el fondo educativo municipal para la educación en la modalidad de los niveles de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico y Profesional) del municipio de Coveñas - Sucre (FEMESC)”. Primer informe del proyecto de acuerdo con N°007 “Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Coveñas-sucre” Para lo cual se presentó el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°005 “Por el medio del cual se modifica el artículo vigésimo séptimo del acuerdo N°001 de marzo 01 de 2022 por el medio del cual se adopta la política publica para la igualdad de genero de las mujeres del municipio de Coveñas- sucre 2022-2032”
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°006 “Por el medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo N°009 del 29 de septiembre del 2022, que crea el fondo educativo municipal para la educación en la

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**modalidad de los niveles de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico y Profesional) del municipio de Coveñas - Sucre (FEMESC)"**

6. Primer informe del proyecto de acuerdo con N°007 “**Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Coveñas-sucre”**
7. Lectura de correspondencia enviadas y recibidas
8. Propuestas y varios.
9. Cierre de sesión.

2

## DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando las buenas tardes a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 11 de los 11 concejales que integran la corporación, Continuamos con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, no habiendo ninguna objeción este es aprobado sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura discusión y aprobación del acta anterior. el acta anterior se encuentra publicado en la gaceta del concejo, se pone a consideración de la plenaria, no habiendo objeción es aprobado sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (4) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°005 “**Por el medio del cual se modifica el artículo vigésimo séptimo del acuerdo N°001 de marzo 01 de 2022 por el medio del cual se adopta la política pública para la igualdad de género de las mujeres del municipio de Coveñas- sucre 2022-2032”.** Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, da las buenas tardes manifestando este estudio de proyecto le correspondió a la comisión de la equidad de genero de la mujer, la cual la conforma los honorables concejales: Luz Elena Urango,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



Marta Ríos, Pedro Revueltas, y mi persona Alicia Muentes. El cual se le dio estudio de ponencia al honorable concejal **PEDRO REVUETAS**, al cual le voy a ceder la palabra. agradece la palabra, saluda los presentes dando las buenas tardes, y manifiesta presidenta no es mas para pedirle una prórroga, ya que ha sido imposible reunirnos en comisión para darle estudio a dicho proyecto en el cual ya se han citado dos veces a la comisión para darle el estudio y ha sido imposible, porque siempre hacemos la presencia dos integrantes de la comisión y los demás brillan por su ausencia, y no es más para pedirle una prórroga. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta con referente a lo que el compañero comenta sobre el estudio de este proyecto, quiero invitar a las compañeras que pongamos de nuestra parte y asistamos a esa reunión de comisión, ya que este es un proyecto que va dirigido a las mujeres de nuestro municipio, y creo que se ve muy feo compañeras que hasta ahora no se ha definido la suerte de este proyecto, tratemos buscar la forma de que aparte de los compromisos personales que tenemos cada una, saquemos el tiempo y el espacio, porque este es un proyecto que va dirigido a las mujeres de nuestro municipio; desde el 11 de mayo que se dio estudio no se ha definido la suerte del proyecto, yo si quiera que la concejal Luz Elena, ya que en ella reposa una información que solicito cuando estuve en estudio este proyecto, porque es la hora y no se ha socializado esa información con nosotros, para así debatirla entre nosotros y llevar acabo la suerte de este proyecto. Le concedo la prorroga al honorable concejal Pedro Revueltas, el cual rendirá su primer informe el día viernes a las 8:00Am. Continuamos con el siguiente punto. (5) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°006 “Por el medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo N°009 del 29 de septiembre del 2022, que crea el fondo educativo municipal para la educación en la modalidad de los niveles de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico y Profesional) del municipio de Coveñas - Sucre (FEMESC)” toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta este proyecto le correspondió a la comisión tercera de presupuesto, el cual la conforma la honorables concejales : Kebin Zubiria, Javier Núñez y Eris Hernández. El cual se le dio en estudio de ponencia al honorable concejal **JAVIER NÚÑEZ**, el cual tiene la palabra. Agradece a la presidenta, saluda a los presentes dando las buenas tardes y manifiesta antes de rendir el informe, y quiero aclarar a la opinión pública que se encuentra conectada a

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

esta hora, de que este concejo siempre ha estado comprometido con la mayoría de proyectos que aquí han llegado, y aclarar que esta corporación en ningún momento no ha querido tener la disposición ante los proyectos, antes hemos sido rigurosos y estudiosos en estos temas, esto lo aclaro con la intensión, señora presidenta y compañeros, a nivel municipal personas de pronto con interés debido con querer dañar esta imagen de esta corporación, en su momento estuvo este proyecto acá en el concejo, y no por motivos de nosotros, sino que incluso por el mismo autor y por no aclarar unas informaciones, que por ende se tenía que tener en comisión para darle el debido estudio, nunca llegaron, y cuando llegaron, llegaron a destiempo; lo cual se tocó archivar el proyecto, y nuevamente se dio la recomendación para que llegara al concejo, y en esta ocasión con el debido tiempo y proceso; entonces se aclara este punto de vista, señora presidenta y compañeros me brindo a rendir el primer informe del proyecto de acuerdo con N°006. Coveñas – sucre 24 de mayo del 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N°009 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGRADO (TECNICO PROFESIONAL, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE (FEMESC)". Este proyecto cuenta con: LA EXPOSICIÓN DE MOTIVO De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 71 de la ley 136 de 1994; por lo que, es procedente darle trámite constitucional y legal al interior de la corporación. cuenta con la unidad de materia. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la constitución política, el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y la sentencia C- 133 de 2012 de la corte constitucional, el acuerdo cumple con el requisito de unidad de materia. SUSTENTO JURÍDICO: el artículo 45 de la constitución política de Colombia, que establece que el estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes. El inciso 6 del artículo 67 de la constitución política de Colombia, que establece que las entidades territoriales participaran en la dirección y financiación y administración de los servicios educativo. El artículo 69 de la constitución política de Colombia, en el inciso final dice que "el estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la educación superior. GOZA DE LEGALIDAD: Este proyecto está bajo legalidad mediante la Ley 715 de 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

151,288,356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros. En los artículos 5, 32, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 115 de 1994, se determinan los fines de la educación sobre la educación formal, educación media y formación de los educadores. El artículo 1º de la Ley 1012 de 2006, que modifica el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 menciona: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior". Que el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ley 1012de 2006, que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, señala que los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios. La Ley 1012 de 2006 por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior, autorizando a las entidades territoriales la posibilidad de crear los fondos de crédito educativo a nivel departamental y municipal para la educación superior, fundamentado en los postulados de la descentralización a que alude la Carta Política, de tal manera que las comunidades se auto gobiernen y resuelvan sus propios asuntos; ésta última norma modificada posteriormente por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.

**ANTECEDENTE DEL PROYECTO:** El concejo municipal expidió el acuerdo N° 009 de septiembre 29 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGRADO (TECNICO PROFESIONAL, TECNOLOGO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE(FEMESC)". El cual fue debidamente sancionado y del cual se realizaron acciones para su materialización. Al proyecto le surgieron sugerencia por parte de la comunidad estudiantil y rectores de las instituciones educativas del municipio, por lo que nuevamente llega al concejo municipal para ser estudiado y

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

debatirlo. Para el día 17 de mayo del presente año, la presidenta de la corporación me asigno como ponente del proyecto para darle su respectivo estudio y debate. CONVENIENCIA: El proyecto de acuerdo N° 009 de 29 de septiembre de 2022, le surge modificación en busca de mejorar el acceso y la permanencia estudiantil en la educación superior para la comunidad estudiantil del municipio de Coveñas-sucre. Para esto hay que ajustar los requisitos para acceder a los beneficios del FEMESC. Para que sea más inclusivos y se ajusten a la necesidad del estudiante. OBJETIVO: El objetivo principal del fondo educativo municipal para la educación superior (FEMESC) es solventar algunos costos asociados a la manutención, desplazamiento, alojamiento y/o adquisición de medios educativos y tecnológicos del estudiante durante su periodo de estudio, es importante porque los costos asociados con la educación superior pueden ser una barrera significativa para los estudiantes de bajo ingresos, lo que muchas veces limita su acceso y oportunidades para continuar sus estudios. Para esto es importante saber que el acuerdo N° 009 de 2022 se creó a finales de la vigencia de 2022, justo al finalizar el segundo semestre académico de ese mismo año, durante el resto del año 2022 no se ejecutaron recursos del FEMESC, y la cuenta especial para el fondo fue creada para esa misma época y se le asignaron recursos del presupuesto para vigencia 2023. De lo cual no se ha ejecutado los recursos debido a que: primero: No sean elegidos a los beneficiarios de acuerdo con la primera convocatoria para la accesibilidad de los apoyos educativos. Segundo: De conformidad con lo que dispone el mencionado acuerdo el apoyo que en el mismo se establece es por semestres cursado, lo cual sucedería próximamente. Por tal motivo se debe tener claro, que el FEMESC se articula con otras estrategias de educación, como el programa de preicfes, alimentación escolar PAE, orientación vocacional, ferias de la ciencia, la tecnología e innovación, programa de formación deportiva y cultural. Los antes mencionado es en busca de potenciar la capacidad de desarrollo de las habilidades de los jóvenes coveñeros, dar un incentivo en puntajes y prioridad en quienes participan de estas iniciativas. Pero como eje principal para acceder es el puntaje de las pruebas saber ICFES. Cabe agregar que, según datos oficiales, en los resultados de las "PRUEBAS SABER" ICFES de 2022, los mejores puntajes de los estudiantes de las instituciones educativas solo lo obtuvieron (5) y los mismo oscilan entre 314 a 378. De acuerdo con lo anterior, muchos estudiantes egresados del 2022, no reunirían los requisitos exigidos para acceder a los beneficios

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

del fondo. A este proyecto de acuerdo, se le realizo modificaciones en comisión siendo estas votadas de manera unánime, por la que conjunto con ustedes y su proyecto en mano los invito a seguir las modificaciones y colocarlas en consideración de la plenaria. Considerando que la asignación de recursos del FEMESC debe ser transparente, objetiva y basada en criterios claros y justos, y que es necesario establecer un proceso de selección riguroso y objetivo para garantizar la equidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De acuerdo a las modificaciones el proyecto de acuerdo con radicado N°006 queda de la siguiente manera: ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo séptimo del acuerdo N° 009 de 29 de septiembre de 2022, el cual quedara así: ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIO DEL FEMESC. Para ser potencialmente beneficiario del FEMESC se debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad: 1) Haber nacido en Coveñas o haber vivido como residente en el municipio de Coveñas sucre, durante al menos los últimos cinco (5) años, en el caso de personas desplazadas, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el municipio será mínimo cinco (5) años, para lo cual se deberá aportar el certificado de residencia expedido por la autoridad municipal competente. 2) Encontrarse focalizados en Sisbén IV del municipio de Coveñas, o el instrumento que haga sus veces, dentro de los grupos A, B y C o en los grupos vulnerables de conformidad con las respectivas clasificaciones o metodologías, a los cuales se les dará prioridad de acuerdo a cada grupo de atención. 3) Estar admitido o estudiando en una institución de educación superior pública o privada de Colombia que este certificada por el ministerio de educación y que el problema sea una técnica profesional, una tecnología o una carrera universitaria (presencial, distancia o virtual). Para tal efecto deberá aportar la certificación de la respectiva institución o centro de estudios, de aprobación total de asignaturas del semestre correspondiente, y el recibo de pago del siguiente semestre o acreditar la aceptación del estudiante por parte de una institución de educación técnica, tecnológica, o universitaria avaladas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. 4) El estudiante que ingrese a cualquier institución de Educación Superior bajo cualquier metodología (presencial, distancia o virtual) del sector Oficial, tendrá prioridad para ser beneficiario del apoyo de sostenimiento del presente acuerdo. 5) Haber presentado las pruebas del estado el examen de estado de la educación media,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

saber 11 cuyo puntaje mínimo sea de 250 o superior. Las pruebas Saber aplican para quienes vayan a ingresar al primer o segundo semestre. Adicionalmente tratándose del estudiante de tercer (3) semestre en adelante le aplica el porcentaje del desempeño académico que el artículo 13 menciona 6) Ser seleccionados de acuerdo con las convocatorias establecidas cada año para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Social o Comunitario Municipal o la dependencia que haga sus veces en la administración municipal y el comité técnico operativo quienes deberán definir dentro de los criterios, metodologías y procedimientos de selección de tales estudiantes. 7) Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no superen los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes mensuales -, SMLVM presentando certificado laboral para empleados o certificación de ingresos expedido por contador público para independientes. 8) No poseer título de técnico profesional, tecnólogo, licenciado o profesional universitario. Se exceptúa el caso de técnico profesionales y tecnólogos que estén admitidos para complementar ciclo universitario en la misma área. 9) No estar activo en otro programa de financiación que otorgue beneficios para el mismo fin. 10) Los recursos para financiación de sostenimiento solo podrán otorgarse con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la alcaldía de Coveñas – sucre y la preselección de estudiantes se hará mediante un puntaje establecido con base en los factores y puntajes reglamentados por el comité técnico operativo. 11) El beneficio del FEMESC solo cubrirá los costos de sostenimiento, tales como libros, materiales, transporte, alimentación y alojamiento. 12) Cada beneficiario solo podrá recibir el apoyo por parte del municipio de Coveñas – sucre, por un programa académico a la vez. 13) Los beneficiarios del FEMESC deberán mantener un buen desempeño académico, definido como un promedio mínimo de 3.7 en escala de 5,0 o su equivalente en otra escala, y deberán aprobar todas las materias del semestre. 14) El beneficiario del FEMESC deberá presentar una constancia de matrícula y notas aprobadas de manera semestral. 15) En caso de renuncia, retiro o cambio de programa, el beneficiario deberá notificar a la secretaría de desarrollo social o comunitario de la alcaldía de Coveñas, o quien haga sus veces, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la situación. 16) La secretaría de desarrollo social o comunitario municipal deberá hacer seguimiento al desempeño académico y situación socioeconómico del beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos

para mantener el beneficio del fondo.17) Aquellos estudiantes que demuestren su participación, durante los últimos dos (2) años, de manera activa en grupos u organizaciones juveniles legalmente constituidas y que formen parte del sistema municipal de juventud o estén involucrados en los procesos de formación deportiva, cultural, artística, musical o de lectura promovidos por el municipio, recibirán un puntaje adicional de 10 puntos durante la etapa de preselección. Esto busca reconocer el compromiso y dedicación de estos estudiantes que fomentan su desarrollo integral y su participación activa en la comunidad, lo cual es altamente valorado en la selección de beneficiarios. PARAGRAFO: Con el objetivo de garantizar una gestión transparente y equitativas de los fondos educativos, se creará un comité encargado de reglamentar las condiciones del acceso a los mismos. El comité se regirá por los principios de igualdad y oportunidad, asegurando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceder a los beneficios. Así mismo, se garantizará la transparencia en los procesos de selección y asignación de los beneficios a la población estudiantil, siguiendo las disposiciones establecida en el presente acuerdo. De esta manera, se busca brindar a los estudiantes una educación de calidad y equitativa, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación para todos. ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo N.º 009 de 29 de septiembre de 2022, el cual quedará así: ARTÍCULO OCTAVO: apoyos de sostenimiento. Definición del apoyo de sostenimiento: El apoyo de sostenimiento y permanencia es un beneficio económico destinado a cubrir los gastos personales de los estudiantes que asisten a clases en una Institución de Educación Superior. El monto del apoyo de sostenimiento estará determinado por el municipio donde el estudiante realizará los estudios de educación superior, de acuerdo con el registro del programa académico en SNIES. Los criterios para definir el apoyo de sostenimiento en número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) serán los siguientes: a. )Para los estudiantes que no requieran desplazarse del municipio de Coveñas, hasta otro municipio para cursar sus estudios, el apoyo de sostenimiento será hasta de 0,5 SMMLV durante cuatro (4) meses del semestre, es decir, el apoyo total por semestre será hasta de 2.0 SMMLV y será entregado al inicio del semestre y a los dos meses de iniciado éste, previa solicitud que cuente con sus soportes. b) Para los estudiantes que requieran desplazarse del municipio de Coveñas - Sucre a otro municipio cercano en los departamentos de

Córdoba y Sucre para cursar sus estudios, el apoyo de sostenimiento será de hasta 1 SMMLV durante cuatro (4) meses del semestre, es decir, el apoyo total por semestre será hasta de 4.0 SMMLV y será entregado al inicio del semestre y a los dos meses de iniciado éste, previa solicitud con sus soportes. C). Para los estudiantes que requieran desplazarse de su municipio de residencia a otro municipio que no se encuentre relacionado en los departamentos de Córdoba y Sucre, el apoyo de sostenimiento será hasta de 1,5 SMMLV durante cuatro (4) meses del semestre, es decir, el apoyo total por semestre será hasta de 6.0 SMMLV y será entregado al inicio del semestre y a los dos meses de iniciado éste, previa solicitud con sus soportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** INCENTIVO DE CALIDAD: El incentivo a la calidad es un monto adicional al apoyo de sostenimiento que se otorgará como un reconocimiento al desempeño académico sobresaliente de los estudiantes y consistirá en un 0,5 S.M.L.M.V.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Criterios para el Incentivo a la Calidad. El incentivo a la calidad se otorgará a los estudiantes que obtengan un promedio académico igual o superior a 4.2 en el semestre inmediatamente anterior, de acuerdo con el certificado de notas expedido por la IES con registro del programa académico en SNIES. La entrega del apoyo de sostenimiento se realizará en dos desembolsos. El primer desembolso se entregará al inicio del semestre y el segundo desembolso se entregará dos meses después del inicio del semestre. El incentivo a la calidad se entregará una vez por semestre, luego de verificar los resultados académicos del estudiante correspondientes al semestre inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El apoyo de sostenimiento se reconocerá por semestre cursado. En caso de que el beneficiario decida retirarse o aplazar el periodo académico después de haber recibido el desembolso correspondiente, deberá reintegrar de manera inmediata el dinero al Fondo Municipal para la Educación Superior de Coveñas (FEMESC).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si el estudiante abandona su carrera sin justificación, perderá automáticamente el derecho a los apoyos otorgados por el presente acuerdo y deberá reembolsar el dinero al Fondo Municipal para la Educación Superior de Coveñas (FEMESC).

**PARÁGRAFO QUINTO:** El estudiante beneficiado podrá aplazar sus

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

estudios hasta por un semestre, siempre y cuando presente una justificación válida y sustentada. En caso de que el aplazamiento se extienda por más de un semestre, el Comité Técnico Operativo del FEMESC estudiará el caso en particular y podrá conceder un segundo aplazamiento sin que el beneficiario pierda el derecho al apoyo de sostenimiento o incentivo a la calidad. PARÁGRAFO SEXTO: El estudiante beneficiado deberá permanecer en el programa académico en el que inicialmente se matriculó y mantener un promedio mínimo de 3.5 por semestre. Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o programa académico, perderá automáticamente el derecho a los beneficios de este fondo. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El aspirante al beneficio no debe estar recibiendo ningún otro tipo de apoyo educativo de orden municipal. PARÁGRAFO OCTAVO: Para recibir el beneficio, el estudiante deberá acreditar el puntaje de la encuesta Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Comité Técnico Operativo, el cual no podrá ser superior a un año. Además, deberá presentar una certificación expedida por la universidad en la que se acredite la aprobación total de las asignaturas del semestre correspondiente y un recibo de pago del siguiente semestre. PARÁGRAFO NOVENO: El estudiante que ingrese a cualquier institución de educación superior a distancia, presencial y virtual del sector oficial tendrá prioridad para ser beneficiario de los apoyos e incentivos del presente acuerdo. PARÁGRAFO DÉCIMO: Si en cualquier instancia del proceso de inscripción, selección, calificación, adjudicación o legalización, se presenta alguna irregularidad en la información registrada por parte del aspirante, se dará lugar a la exclusión del proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO UNDÉCIMO: El Comité Técnico Operativo del FEMESC será el encargado de la implementación y seguimiento del presente acuerdo, así como de la selección y asignación de los beneficiarios del apoyo de sostenimiento. PARÁGRAFO DUODÉCIMO: El Comité Técnico Operativo del FEMESC podrá revisar en cualquier momento los documentos presentados por los beneficiarios, con el fin de verificar la veracidad de la información registrada. PARÁGRAFO DECIMOTERCERO: El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la pérdida del derecho al apoyo de sostenimiento y a la obligación de reintegrar los recursos desembolsados al municipio de Coveñas – Sucre, quien dispondrá los mecanismos y procedimientos para ello. PARÁGRAFO DECIMOCUARTO: Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser aprobada

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

por el Comité Técnico Operativo del FEMESC y comunicada a los beneficiarios del apoyo de sostenimiento con una antelación no menor a un mes antes de su entrada en vigencia. PARÁGRAFO DECIMOQUINTO: Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Comité Técnico Operativo del FEMESC, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de los objetivos del presente acuerdo. ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el artículo Noveno del Acuerdo N.º 009 de 2022, así: ARTICULO NOVENO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, el órgano de dirección será el Comité Técnico Operativo quien establecerá su propia reglamentación y será integrado por: 1) El Alcalde municipal o su delegado quien lo presidirá. 2) El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces. 3) El Secretario de Hacienda, Tesorería y Presupuesto Municipal. 4) Los rectores de las Instituciones educativas del municipio, del sector oficial. 5) Un padre de familia elegido en cada Institución. 6) Un representante de los personeros estudiantiles del municipio que se elegirá entre ellos mismos. 7) Un representante de los consejeros de juventudes del Municipio que se elegirá entre ellos mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría del Comité Técnico Operativo del FEMESC será ejercida por el Coordinador de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Comunitarios, o de la dependencia que haga sus veces. PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser parte del Comité Técnico Operativo del FEMESC como invitados permanentes, las áreas contables, financiera y demás dependencias de la administración municipal que sean afines con la naturaleza de este fondo, con el propósito de resolver aspectos correspondientes al funcionamiento y administración del mismo, los que sólo tendrán voz. PARAGRAFO TERCERO: Para garantizar una gestión eficiente y participativa, el Comité estará integrado por una diversidad de actores sociales y gubernamentales, por lo que se incluirá un delegado de los rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Coveñas, quienes aportarán su conocimiento y experiencia en el ámbito educativo. Así mismo, se designará un delegado de las universidades para que aporte a la planificación y coordinación de programas y proyectos de educación superior. Se incluirá la presencia del Ministerio Público y veedurías ciudadanas, como entidades encargadas de vigilar y controlar la gestión del

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



FEMESC, garantizando su transparencia y eficacia. En conjunto, estos miembros del Comité Técnico Operativo del FEMESC trabajarán para garantizar una gestión transparente y participativa en la promoción de la educación superior en Coveñas - Sucre.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Comité Técnico Operativo del FEMESC se reunirá por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para sesionar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Operativo del FEMESC. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, y en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFIQUESE** el artículo Decimo del Acuerdo N.º 009 de 2022, así:

**ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** El Comité Técnico Operativo del FEMESC, tendrá las siguientes funciones:

- Definir los alcances y lineamientos técnicos para el funcionamiento del FEMESC, de acuerdo a los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo: El Comité Técnico Operativo debe elaborar una guía que contenga los criterios técnicos que se tendrán en cuenta para definir los alcances y lineamientos para el funcionamiento del FEMESC, tales como el objeto, los beneficiarios, los recursos, las etapas del programa, las obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios y del Comité, entre otros aspectos.
- Definir las condiciones y requisitos de la población beneficiada, tomando como base los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo: El Comité Técnico Operativo debe establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes a beneficiarios del FEMESC. Estos requisitos deben estar basados en los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo y deben ser claros y específicos para que los aspirantes puedan conocerlos con anticipación y prepararse adecuadamente.
- Definir la distribución presupuestal de cada vigencia o un plan anual de ejecución para los diferentes ítems de gasto permitidos a través de este acuerdo: El Comité Técnico Operativo debe definir la distribución presupuestal para cada vigencia o un plan anual de ejecución, con el fin de garantizar la correcta y eficiente utilización de los recursos del FEMESC. Esta distribución debe estar basada en los ítems de gasto permitidos y debe contemplar los recursos necesarios para la operación del programa, incluyendo los gastos administrativos, de promoción y difusión del programa, entre otros.
- Elaborar, modificar y actualizar la reglamentación del FEMESC y definir su

aprobación. El comité reglamentará las condiciones de accesibilidad a los apoyos educativos teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia siguiendo las disposiciones establecidas en el presente acuerdo: El Comité Técnico Operativo debe elaborar, modificar y actualizar la reglamentación del FEMESC, la cual debe contemplar las condiciones de accesibilidad a los apoyos educativos, teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia establecidos en el presente acuerdo y en otras regulaciones pertinentes. Esta reglamentación debe ser aprobada por el Comité y ser de conocimiento público, para que los aspirantes puedan conocer las condiciones y requisitos para acceder al programa. e. Programar, publicar, coordinar y liderar las convocatorias del FEMESC: El Comité Técnico Operativo será el encargado de liderar y coordinar la convocatoria del FEMESC, desde la programación hasta la publicación de la misma. Debe asegurarse de que se cumplan todos los requisitos necesarios para participar y que la información esté disponible para todos los posibles beneficiarios. f. Gestionar, concertar y hacer seguimiento a los programas de apoyo, adelantados con las Instituciones de Educación Superior, tendientes a facilitar la adaptación y permanencia de los beneficiarios del FEMESC: Será el encargado de la gestión de programas de apoyo en conjunto con las Instituciones de Educación Superior, que permitan la adaptación y permanencia de los beneficiarios del FEMESC en las mismas. El Comité Técnico Operativo debe hacer seguimiento a estos programas y asegurarse de que estén siendo efectivos. g. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11 y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte Sisbén: El Comité Técnico Operativo es el encargado de generar el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente acuerdo para participar en la convocatoria del FEMESC. Es importante que se verifique que los estudiantes hayan presentado la prueba Saber 11 y que cumplan con los puntajes de corte del Sisbén. h. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios semestrales de adjudicación, legalización, renovación y desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios: El Comité Técnico Operativo es el encargado de elaborar propuestas de cronogramas y calendarios semestrales para la adjudicación, legalización, renovación y desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del FEMESC. Es importante que se establezcan plazos claros y

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

específicos para cada uno de estos procesos y que se cumplan en tiempo y forma. i. Realizar seguimiento semestral a la base de datos de beneficiarios y verificación del estado activo y su continuidad en el sistema educativo superior: El comité hará el seguimiento a la base de datos de beneficiarios del FEMESC y a la verificación de su estado activo y continuidad en el sistema educativo superior. Es importante que se asegure que los beneficiarios estén cumpliendo con los requisitos establecidos y que estén progresando adecuadamente en su educación superior. j. Definir claramente dentro del reglamento interno el proceso de selección que deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación: El Comité Técnico Operativo será el encargado de definir claramente dentro del reglamento interno el proceso de selección de los beneficiarios del FEMESC, el cual debe ser ampliamente divulgado a través de los medios. k. Diseñar y poner en marcha programas de formación y capacitación para los miembros del comité y los beneficiarios del FEMESC. l. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del impacto del FEMESC en la población beneficiada y en la sociedad en general, con el objetivo de mejorar continuamente los procesos y resultados del programa. m. Realizar la gestión de los recursos financieros y materiales del FEMESC de manera eficiente y transparente, garantizando su correcta administración y uso para el beneficio de la población objetivo. n. Coordinar con otras entidades públicas y privadas para promover la articulación de esfuerzos y recursos en el marco de la política pública de acceso y permanencia en educación superior. o. Establecer alianzas estratégicas con empresas, fundaciones, organizaciones sin fines de lucro y otros actores relevantes para la consecución de los objetivos del FEMESC. p. Identificar y gestionar nuevas fuentes de financiación para el FEMESC, con el fin de aumentar su capacidad de impacto y alcance. q. Establecer y mantener un sistema de información actualizado y confiable sobre los beneficiarios del FEMESC, su situación académica, económica y social, así como sobre los resultados e impactos del programa. r. Promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el marco del FEMESC, mediante la realización de espacios de diálogo, consulta y socialización de información relevante para la población beneficiada y la sociedad en general. s. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al FEMESC, en especial las relacionadas con la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas. t. Generar y difundir información clara y precisa



sobre los requisitos y condiciones para acceder al FEMESC, así como sobre los compromisos y obligaciones que adquieren los beneficiarios del programa. u. Fomentar la participación de la población objetivo en la definición de los lineamientos y estrategias del FEMESC, con el fin de garantizar la pertinencia y efectividad del programa en su contexto local y regional. v. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de los programas financiados por el FEMESC.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENVIO. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** Este acuerdo deroga las normas municipales que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Este es mi informe señora presidenta y compañeros de plenaria, muchas gracias. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta es aceptado primer informe ante plenaria, el cual le ratifico ponencia, y rendirá su segundo informe el día lunes a las 10:00Am en las instalaciones del recinto. Continuamos con el siguiente numeral (6) Primer informe del proyecto de acuerdo con N°007 “Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Coveñas-sucre”. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta este proyecto le correspondió a la comisión tercera de presupuesto, el cual le di ponencia al honorable concejal **ERIS HERNÁNDEZ** el cual se le concederá la palabra. Agradece a la presidenta, saluda a los presentes dando las buenas tardes, y manifiesta presidenta se elevó una solicitud a la administración para que contemplara unos posibles puntos que deben de anexarse a dicho proyecto, por lo cual vamos a esperar que la administración nos responda para nosotros poder dale el estudio como se debe al proyecto, porque mandaron cuatro hojas, la cuales no contemplan la información veraz que necesitamos para poder darle el estudio a dicho proyecto; siempre lo he dicho y siempre voy a hacer reiterativo en el tema de que aquí las cosas no es venir las a tirar al concejo, y aprobar por aprobar, aquí las cosas deben de venir bien organizadas para poder aprobarlas en base a la ley, no simplemente porque quieran que las cosas la prueben de una, entonces por ese motivo quiero pedir una prórroga honorable presidenta, ojala y se ha concedida para poder darle un buen estudio a este proyecto. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta se le será otorgada la prórroga, el cual rendirá su primer

informe el día viernes a las 8:00Am. Continuamos con el siguiente numeral (7) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencias. Continuamos con el siguiente numeral (8) Propuestas y varios. No habiendo propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral. (9) Cierre de sesión, agotado el orden del día, y no habiendo más temas que tratar se da por terminada la sesión a las 6:33Pm y se invita para el día de mañana a las 9:00Am en las instalaciones del recinto.

17

Alicia Sofia Muentes Díaz  
ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ  
PRESIDENTE



SADDAM FERIA MERCADO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Carlos Morales Castellanos  
CARLOS MORALES CASTELLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

Merly Rocio Martinez Osorio  
MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL